

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali **10 de noviembre de 2023**. Al despacho del Juez el presente proceso ordinario, informando que **Porvenir S.A. y Protección S.A.** presentaron contestación al escrito de la demanda. Sírvase proveer.


CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA



Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante	Maritza Esther Vega Páez
Demandado	-Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones EICE. -Sociedad Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. -Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías Protección S.A.
Radicación N.º	76 001 31 05 019 2023 00205 00

AUTO INTERLOCUTORIO No 2360
Cali, diez (10) de noviembre del dos mil veintitrés (2023)

I. OBJETO DE PRONUNCIAMIENTO.

Procede el despacho a realizar control de legalidad de la contestación allegada por **Porvenir S.A. y Protección S.A.** presentaron contestación al escrito de la demanda, conforme a las siguientes:

II. CONSIDERACIONES

2.1. Respecto de la Administradora Colombiana De Pensiones Colpensiones EICE

Notificación y Contestación de la demanda

Se encuentra acreditado en el expediente notificación electrónica realizada a Colpensiones por parte del despacho, el 21 de septiembre de 2023 a través de mensaje de datos enviado a la dirección electrónica notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co, conforme a los criterios de notificación establecidos en el parágrafo del artículo 41 del CPT destinado para entidades públicas en armonía con la Ley 2213 de 2022. **(A07 ED)**

Así las cosas, una vez surtida la notificación, la demandada presentó escrito de contestación de demanda el 2 de octubre de 2023, la cual observa este juzgador que fue formulada dentro del término legal oportuno.

Ahora bien, una vez realizado el respectivo control de legalidad del escrito de contestación de la demanda, se observa que aquel cumple con los establecidos en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S. y la Ley 2213 de 2022, por ende, será admitida

Finalmente se requerirá a Colpensiones, a fin de que en el termino de cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído allegue con destino a este despacho la carpeta administrativa de **Maritza Esther Vega Páez** junto con la Historia Laboral actualizada.

2.2. Respecto de la Sociedad Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.

Notificación y Contestación de la demanda

Se encuentra acreditado en el expediente notificación electrónica realizada a **Porvenir S.A.**, por parte del demandante, el 6 de octubre

de 2023 a través de mensaje de datos enviado a la dirección electrónica notificacionesjudiciales@porvenir.com.co, conforme a los criterios de notificación de la Ley 2213 de 2022, al aportarse la trazabilidad a través de la empresa Urban EX. **(A11 ED)**

Así las cosas, una vez surtida la notificación, la demanda presentó escrito de contestación de demanda el 20 de octubre de 2023, la cual observa este juzgador que fue formulada dentro del término legal oportuno.

Ahora bien, una vez realizado el respectivo control de legalidad del escrito de contestación de la demanda, se observa que aquel cumple con los establecidos en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S. y la Ley 2213 de 2022, por ende, será admitida.

2.3. Sociedad Administradora De Fondo De Pensiones Y Cesantías Protección S.A.

Notificación y Contestación de la demanda

Se encuentra acreditado en el expediente notificación electrónica realizada a **Protección S.A.**, por parte del demandante, el 06 de octubre de 2023 a través de mensaje de datos enviado a la dirección electrónica accioneslegales@proteccion.com.co, conforme a los criterios de notificación de la Ley 2213 de 2022, al aportarse la trazabilidad a través de la empresa Urban EX. **(A11 ED)**

Así las cosas, una vez surtida la notificación, la demanda presentó escrito de contestación de demanda el 25 de octubre de 2023, la cual observa este juzgador que fue formulada dentro del término legal oportuno.

Ahora bien, una vez realizado el respectivo control de legalidad del escrito de contestación de la demanda, se observa que aquel cumple con los establecidos en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S. y la Ley 2213 de 2022, por ende, será admitida.

2.4. Disposiciones varias.

Por otra parte, este despacho, deja constancia que Colpensiones aportó la carpeta administrativa la cual será glosada al expediente como prueba **(A14 ED)**

A su vez, se deja constancia que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado se notificó el 21 de septiembre 2023 (A08 ED), sin obtener respuesta alguna de su parte.

En este orden de ideas, al no existir actuaciones procesales pendiente por realizar, se procederá a señalar fecha y hora para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 C.P.T. y la S.S., y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del C.P.T. y la S.S, que comprende la práctica de pruebas, alegatos de conclusión y sentencia.

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado 19 Laboral del Circuitode Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

III. RESUELVE

PRIMERO: Admitir la contestación de la demanda presentada por Colpensiones EICE

SEGUNDO: Admitir la contestación de la demanda presentada por Porvenir S.A.

TERCERO: Admitir la contestación de la demanda presentada por Protección S.A.

CUARTO: Tener por no contestada la demanda por parte de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

QUINTO: Tener por no reformada la demanda.

SEXTO: Reconocer derecho de postulación a la abogada **Diana María Bedón Chica** identificada con Cedula de Ciudadanía No. **16.736.240** con tarjeta profesional No. **56.392** del C.S de la J, para obrar en representación de los intereses de **Colpensiones**.

SEPTIMO: Reconocer derecho de postulación a la abogada **Javier Sánchez Giraldo** identificada con Cedula de Ciudadanía No. **10.282.804** con tarjeta profesional No. **285.297** del C.S de la J, para obrar en representación de los intereses de **Porvenir S.A.**

OCTAVO: Reconocer derecho de postulación al abogado **Francisco José Cortés Mateus** identificado con Cedula de Ciudadanía No. **79.778.513** con tarjeta profesional No. **91.276** del C.S de la J, para obrar en representación de los intereses de la **Protección S.A.**

NOVENO: SEÑALAR para el **7 DE MAYO DE 2023 A LAS 10:00 A.M.**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 C.P.T. y la S.S., y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del C.P.T. y la S.S.

DECIMO: Se informa que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo **Life Size**, siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al despacho para recibir notificaciones.

DECIMO PRIMERO: Exhortar a las partes, sus representantes, y demás terceros a registrar sus datos para facilitar su contacto, ingresando a la página <https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZizUXDUOJm7pMo61TCLCh5NxUMk5VVUY2VjdYWjU5WU82ODY3N0xRTVIMUS4u&qrcode=true> o a través del siguiente código QR que los llevará a la página antes señalada.



DECIMO SEGUNDO: Exhortar a las partes, apoderados y los testigos para que lean y entiendan: i) el protocolo para la realización de audiencias virtuales, ii) el protocolo para la recepción de testimonios y declaraciones de parte en audiencias virtuales que contiene todas las pautas para el desarrollo de la audiencia virtual y las sanciones por su inobservancia, los cuales se encuentran disponibles en el siguiente enlace. <https://www.t.ly/AOUy>

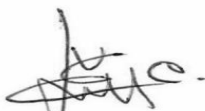
DECIMO TERCERO: Exhortar a las partes y sus abogados para intentar la conexión a la audiencia virtual, por lo menos con quince (15) minutos de antelación a la misma para verificar la aptitud del medio técnico, y solventar algún problema que impida la conexión.

DECIMO CUARTO: Exhortar a los apoderados para que en el evento que deban sustituir el poder para intervenir en la audiencia, remitan el enlace al apoderado sustituto.

DECIMO QUINTO: Requerir a Colpensiones, a fin de que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído allegue con destino a este despacho la carpeta administrativa de **Maritza Esther Vega Páez** junto con la Historia Laboral actualizada.

DECIMO SEXTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase,



JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ

JUEZ

DSC



Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.

**JUZGADO 19 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **14/11/2023**


**CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA**